

# GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN **35** 24 DE JULIO 2 0 2 3

EJEMPLAR: XXIX EXTRAORDINARIA



#### **DIRECTORIO**

- C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
  PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA
- C. LILIANA MERA CURIEL SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA
- C. GERARDO REYES MONZALVO SECRETARIO GENERAL

#### **REGIDORES**

- C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
- C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO
- C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
- C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
- C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
- C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN
- C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
- C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
- C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ
- C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO
- C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO
- C. ZENÓN ROSAS FRANCO
- C. RICARDO ISLAS SALINAS
- C. REGINA OCHOA REYES
- C. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA
- C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO
- C. RICARDO CRESPO ARROYO
- C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN
- C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO

**EDITORIAL** 

C. ANDRÉS FRANCISCO ESCALONA VALENCIA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

> C. SERGIO JUÁREZ ACOSTA DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



## CONTENIDO

#### Página

3 Durante el desarrollo de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de junio del 2023, se autorizó el Programa que contiene diversos estímulos fiscales que autorizan descuentos en múltiples trámites municipales a personas en situación económica vulnerable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.









Programa que contiene diversos estímulos fiscales que autorizan descuentos en múltiples trámites municipales a personas en situación económica vulnerable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### **Fundamentación**

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 56, 67, 69, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 7, 41 y 66, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultar a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para presentar iniciativas con provecto de resoluciones o acuerdos.

## Exposición de Motivos

El presente Gobierno Municipal fue sumergido en la dinámica económica de mayor complejidad hasta hoy registrada por la emergencia sanitaria detonada por el COVID – 19, donde el poder adquisitivo de los ciudadanos se vio afectado de manera considerable, acto seguido la afectación presupuestal del Municipio también fue involucrada en esta sinergia.

En lo que corresponde al Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en un acto de congruencia gubernamental, es que se han planteado diversos programas de apoyo a la ciudadanía, sin embargo, hoy tenemos la oportunidad de brindar un apoyo más amplio.

Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al presente programa, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente:

Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.

En este sentido es importante mencionar diversas disposiciones en relación a la Hacienda Municipal, encontrando a la norma jurídica denominada "Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de noviembre de 2011, con última reforma publicada el 06 de junio de 2022; la cual tiene como objeto regular los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos.





Así también, en su numeral 2 establece que: "La Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración, percibirán cada año; los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que por cualquier otro concepto le autorice el Congreso del Estado".

Como una normatividad también aplicable a la regulación de los ingresos obtenidos por el Municipio, resulta forzosamente necesaria la observancia del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de noviembre de 2011, y con su última reforma publicada el 06 de junio de 2022; donde establece al texto:

"Las disposiciones de este Código se aplicarán a las relaciones jurídicas entre los municipios y los contribuyentes, con motivo del nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales".

Que dentro del marco normativo del Municipio de Pachuca de Soto, observamos a la Ley de Ingresos para el Municipio, documento rector de las cuotas o tarifas planteadas por la Administración Pública Municipal Centralizada, por lo que dentro del proceso legislativo para su aprobación parte de la Presentación de la Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que fue turnado a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Hidalgo. Comisión exclusivamente facultada para emitir el Dictamen correspondiente, para ser finalmente sancionado por las dos terceras partes del H. Ayuntamiento, quien envió esta propuesta al H. Congreso del Estado, quien finalmente autoriza y mandata la publicación de lo que hoy encontramos en el marco normativo como "LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2022, alcance veinticinco.

A consecuencia de lo anterior, es que en observancia a la legislación aplicable, específicamente al artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo el cual se cita al rubro y al texto:

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá:

I.- Condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una

A P





actividad, en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o alguna otra causa grave; y

II.- Conceder subsidios y estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a éste artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, salvo que se trate de estímulos fiscales.

Por lo que a consecuencia al precepto legal anterior; es que se propone a los integrantes de este órgano colegiado otorgar diversos estímulos fiscales que autorizan descuentos en múltiples trámites municipales a personas en situación económica vulnerable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo de la manera siguiente:

Programa que contiene diversos estímulos fiscales que autorizan descuentos en múltiples trámites municipales a personas en situación económica vulnerable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

No.	Concepto	Concepto en Ley de Ingresos 2023	Porcentaje /
1	Descuento en recargos y actualizaciones sobre Impuesto Predial	Artículo 7	50 % de descuento.
2	Refrendos por inhumación por año	Artículo 14	50 % de descuento
3	Refrendos de nicho o Restero	Artículo 14	50 % de descuento
4	Refrendo por inhumación por 7 años.	Artículo 14	50 % de descuento
5	Registro de defunción	Artículo 16	50 % de descuento
6	Certificación y expedición de actas del Registro Familiar.  • Acta de Nacimiento • Acta de Defunción • Acta de Matrimonio • Acta de Divorcio	Artículo 17	50 % de descuento

39 OSD

R





7	<ul> <li>Expedición de constancias en general.</li> <li>Constancia de Radicación</li> <li>Constancia de Ingresos</li> <li>Constancia de Dependencia Económica.</li> </ul>	Artículo 17	50 % de descuento
8	Copia fiel certificada del libro del Registro Familiar (por foja).	Artículo 17	50 % de descuento
9	Multas Impuestas a los infractores de los reglamentos Administrativos  Multa impuesta por infracción a lo dispuesto por el Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto.	Artículo 36 fracción III	30 por ciento de descuento, por 60 días naturales posteriores a lo establecido en el artículo 79 del Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto. Hidalgo.

Lo anterior se sustenta bajo los conceptos publicados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

## Funcionamiento y Operación del presente Programa

En un acto de coordinación entre el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, y la Administración Pública Municipal, las solicitudes de descuentos se gestionaran directamente con las y los integrantes del H. Ayuntamiento, quienes a su vez canalizaran la solicitud a la Dirección de Vinculación Ciudadana.

La Administración Pública Municipal centralizada, encuentra sus bases de funcionamiento en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En su artículo 32 se encuentra normada la vida orgánica de la Secretaria General Municipal, donde se refiere en la fracción IV a la Dirección de Vinculación Ciudadana.

Por la naturaleza de sus funciones referidas en el artículo 35 del mismo Reglamento, se considera viable que esta dirección realice un **estudio** socioeconómico a las y los ciudadanos que deseen acceder a los descuentos

#//





establecidos, así como el acompañamiento y asesoría en todo el trámite respectivo.

## Requisitos

- Identificación Oficial con Fotografía Vigente (INE), con domicilio en Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Comprobante de Domicilio del Municipio de Pachuca de Soto. Hidalgo.

#### **Términos y Condiciones**

El presente programa solo aplicara para beneficiar a vecinas y vecinos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con credencial de elector vigente y con domicilio en este municipio, cada persona beneficiaria podrá gestionar hasta 10 solicitudes de descuento en todo el periodo del presente programa.

El descuento será aplicable unicamente cuando el tramite este a nombre de la persona beneficiada, los descuentos de este programa son intransferibles a tramites de terceros. En el caso de tramites post morten el beneficiario deberá de tener algún vínculo familiar la persona fallecida.

Por todo lo anterior expuesto, es que se somete a la consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el presente programa que contiene diversos estímulos fiscales que autorizan descuentos en múltiples trámites municipales, en apoyo a la Ciudadanía del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; al tenor de la propuesta de acuerdos siguiente:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba el programa que contiene diversos estímulos fiscales que autorizan descuentos en múltiples trámites municipales, en apoyo a la Ciudadanía del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Secretaría General y a la Dirección de Vinculación Ciudadana, para la aplicación y cumplimiento del Presente programa.

TERCERO.- Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para la aplicación y cumplimiento del Presente programa.

X





CUARTO.- Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, notifiquese a la Secretaría de Tesorería, para la aplicación y cumplimiento del Presente programa.

**QUINTO.-** Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para la aplicación y cumplimiento del presente programa.

SEXTO. – El presente programa entrará en vigor a partir de la aprobación del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, y hasta el 04 de septiembre de 2024.

SEPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

OCTAVO. - . Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección de Comunicación Social Municipal, para que haga la difusión correspondiente al presente programa.

**ATENTAMENTE** 

C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA C. Liliana Mera Curiel
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

C. Gerardo Martinez de la Cruz

REGIDOR

C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio REGIDORA

C. Cesar Alberto Ramírez Nieto REGIDOR

C. Liz María Pérez Hernández REGIDORA

C. Francisco González López

REGIDOR

C. Olivia Zúñiga Santín REGIDORA QLV)

DH

4

H





C. Bernarda Zavala Hernández REGIDORA

C. Guillermo Ostoa Pontigo REGIDOR

C. Oscar Pérez Márquez REGIDOR

C. Sabas Diaz Montaño REGIOOR

C. Zenón Rosas Franco REGIDOR

C. Selene Itzel Balderas Samperio REGIDORA

C. Carlos Jaime Conde Zuñiga REGIDOR C. María Elena Carballal Ogando REGIDORA

C. Reyna Alicia Hernández Villalpando REGIDORA

> C. Ricardo Isias Salinas REGIDOR

C. Regina Ochoa Reyes REGIDORA

C. Olivia López Villagrán REGIDORA





C. Ricardo Crespo Arroyo REGIDOR

料

## **GACETA MUNICIPAL**

Para su consulta en:

Vía Web www.pachuca.gob.mx

En las oficinas de:

Secretaría General Municipal Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento

Ubicadas en Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000 Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto oficialia.mayor@pachuca.gob.mx Tel. 71 71 500 ext. 1160